

ÍNDICE.

ARTÍCULO 1°.	OBJETO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2°.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3°.	PRINCIPIOS RECTORES
ARTÍCULO 4°.	TIPO DE CONCURSO
ARTÍCULO 5°.	CONDICIONES DE POSTULACIÓN
ARTÍCULO 6°.	AUTORIDAD DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 7°.	CARTA DE COMPROMISO
ARTÍCULO 8°.	CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (GRUPOS OCUPACIONALES DE MÉDICOS/AS, LIC. OBSTETRICIA, TÉC. SUP. OBSTETRICIA)
ARTÍCULO 9°.	CONFORMACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE (GRUPOS OCUPACIONALES DE LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA Y AUXILIAR EN ENFERMERÍA)
ARTÍCULO 10°.	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO
ARTÍCULO 11°.	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES
ARTÍCULO 12°.	DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
ARTÍCULO 13°.	DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES
ARTÍCULO 14°.	DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
ARTÍCULO 15°.	RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES
ARTÍCULO 16°.	LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES
ARTÍCULO 17°.	ETAPAS DEL CONCURSO
ARTÍCULO 18°.	IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE
ARTÍCULO 19°.	INAMOVILIDAD – VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR ADJUDICADA
ARTÍCULO 20°.	CIERRE DEL CONCURSO

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO

Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Obstetricia, Técnico Superior en Obstetricia, que integrarán las Unidades de Salud de la Familia de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.

Así también todo lo referente a Licenciados/as en Enfermería, Técnico Superior en Enfermería o Auxiliar en Enfermería que integran las Unidades de Salud de la Familia de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias, será regulado por lo dispuesto en la Ley N° 6625/2020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" y su Decreto Reglamentario N° 6671/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020 QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO".

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será de aplicación obligatoria para el acceso a los cargos sujetos al Concurso de Mérito para la contratación de profesionales Médicos/as, Licenciados/as en Enfermería, Licenciados/as en Obstetricia, Técnico Superior en Enfermería u Obstetricia o Auxiliar en Enfermería, que integrarán las Unidades de Salud de la Familia de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en las Regiones Sanitarias.

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES

- a. **Igualdad** de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidación sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.
- b. **Publicidad**, mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección.
- c. **Mérito, desempeño y capacidad** como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d. **Eficacia, efectividad y eficiencia** de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e. **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección y en la actuación de la Comisión de Selección.
- f. **Fiabilidad y validez** comprobadas mediante los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g. **Concentración, economía procedimental y control administrativo**, principios que determinan que los procedimientos de selección de personas en el sector público deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, en procura de que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posible, sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- h. **Legalidad**, que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

REGlamento GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 4°. TIPO DE CONCURSO

El presente proceso se desarrollará por **Concurso de Méritos**, mecanismo técnico de selección para acceder a la contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de profesionales, técnicos, y jornaleros, entre otros.

ARTÍCULO 5°. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Para la postulación se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Contar con mayoría de edad.
- b. Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes.
- c. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- d. No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública.
- e. No registrar antecedentes policiales y/o judiciales.
- f. No contar con vínculo permanente en la función pública.

ARTÍCULO 6°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Comisión de Selección es la única y exclusiva instancia responsable del concurso y dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional, en lo referente a los grupos ocupacionales de Médicos/as, Licenciados/as en Obstetricia, Técnico Superior en Obstetricia.

La Comisión Permanente será la única instancia administrativa de ejecución y responsable directa del proceso de selección en lo referente a los grupos ocupacionales de Licenciado/a en Enfermería, Técnico Superior en Enfermería y Auxiliar en Enfermería.

Las mismas aplicarán el presente Reglamento y gestionarán todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección hasta la elevación de la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 7°. CARTA DE COMPROMISO

Los integrantes de la Comisión de Selección, los Veedores y el Equipo Técnico de Apoyo deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declararán bajo fe de juramento no estar comprendidos en causales de conflictos de intereses, se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguno y mantendrán absoluta confidencialidad respecto al proceso de concurso y las funciones al que fueron asignadas.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN (GRUPOS OCUPACIONALES DE MÉDICOS/AS, LIC. OBSTETRICIA, TÉC. SUP. OBSTETRICIA)

La Comisión de Selección será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

- a. Un funcionario de la Alta Gerencia designado por la Máxima Autoridad Institucional.
- b. El/La titular del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, o representante.
- c. El/La titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, o representante.
- d. El/La titular de la Dirección de Atención Primaria de Salud (APS), o representante.
- e. El/La titular de la Dirección de Coordinación de Unidades de Salud de la Familia, o representante.



REGlamento GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

- f. El/La titular de la Dirección de Obstetricia, o representante.
- g. El/La titular de la Dirección General de Recursos Humanos, o representante.

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE (GRUPOS OCUPACIONALES DE LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA Y AUXILIAR EN ENFERMERÍA)

La Comisión Permanente será dispuesta por Resolución Interna de la Comisión y estará conformada por:

- a. Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien presidirá la Comisión Permanente.
- b. Un representante del personal de enfermería por cada Organismo y Entidad del Estado afectados a la prestación de salud, designado por la autoridad institucional.
- c. Un representante de la Asociación Paraguaya de Enfermería, elegido por Asamblea.
- d. Un representante de la Federación Nacional de Enfermería, elegido por Asamblea.

ARTÍCULO 10°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y deberá realizar las actividades que le sean asignadas por los miembros de la Comisión de Selección, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniente en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 11°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES

El equipo de Veedores será dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada del siguiente modo:

- a. El titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción.
- b. Un representante titular y un representante suplente de los funcionarios, seleccionados de la nómina de funcionarios permanentes de la Institución según los grupos ocupacionales que generan la vacancia o de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
 - Un representante del Sindicato de Médicos (SINAMED).
 - Un representante de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud.
 - Un representante de la Asociación de Obstetras del Paraguay.
 - Un representante del Sindicato de Obstetras del Paraguay
 - Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar.
 - Un representante del Sindicato de Enfermería y Obstetricia de Atención Primaria de la Salud (SINDEO - APS)
- c. Jefes Regionales de Atención Primaria de la Salud de las regiones involucradas en el concurso.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 12°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

- a. Aplicar el presente reglamento de selección y ceñir todas las actuaciones a lo dispuesto por la normativa vigente.



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de vacancias.
- c. Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos durante el proceso de concurso, presentados por escrito.
- d. Gestionar los recursos financieros, de recursos humanos y de logística que demanden la realización del concurso.
- e. Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- i. Verificar la información proveída por los postulantes en instituciones, tanto públicas como privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que estimen necesarios.
- j. Labrar actas de cada una de las reuniones llevadas a cabo.
- k. Dirimir sobre toda situación no prevista en el presente Reglamento, fundada en los principios rectores del presente proceso.
- l. Elevar a la Máxima Autoridad Institucional el informe técnico de la lista de seleccionados en caso de que el sistema de selección sea por orden de mérito.

En relación a las Atribuciones de la Comisión Permanente, se enmarcarán de acuerdo a lo dispuesto al **Artículo 12° del Decreto N° 6671/2022** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020 QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO".

ARTÍCULO 13°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES

Las atribuciones de los veedores del proceso serán las siguientes:

- a. Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
- b. Realizar la supervisión general del Concurso.

ARTÍCULO 14°. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de los contratados será por **orden de méritos**, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de puestos de trabajo disponibles.

ARTÍCULO 15°. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES

El presente proceso se evaluará **AL CONCLUIR TODAS LAS ETAPAS** y el postulante deberá obtener por lo menos el **60% del puntaje total final** establecido (100%) para ser adjudicado según Orden de Méritos.

ARTÍCULO 16°. LISTA DE CONCURSANTES ELEGIBLES

Como resultado del presente proceso se conformará una Lista de Elegibles con aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo de 60% o más, requerido en la matriz de evaluación para considerarlos aprobados, y que no hayan sido adjudicados o seleccionados para el puesto convocado. Las bases y condiciones para dicha lista serán las siguientes:

- 1- Tendrá vigencia por 24 (meses), a partir de la resolución de conclusión del proceso del concurso.
- 2- Los criterios para acceder a la adjudicación de la lista elegible serán en el siguiente orden: Primero, por Postulante con el 2do. mejor puntaje obtenido por

REGlamento GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

USF CONVOCADA, Segundo, el DISTRITO/LOCALIDAD de la USF convocada, Tercero, la REGIÓN SANITARIA de la USF convocada.

ARTÍCULO 17°. ETAPAS DEL CONCURSO

Establécense las siguientes etapas en el presente concurso:

17.1. ETAPA I. PUBLICACIÓN NACIONAL OBLIGATORIA DEL LLAMADO A CONCURSO

La Publicación se realizará en la página web del MSPBS durante **diez (10) días corridos** e incluirá los siguientes datos:

- a. El reglamento.
- b. Los perfiles de cargos.
- c. La fecha y hora límite para la postulación.
- d. El método de postulación (PLATAFORMA PARA POSTULACIÓN EN LÍNEA).
- e. Toda información relacionada al proceso.

17.2. ETAPA II. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES, EVALUACION DOCUMENTAL y EVALUACIÓN CURRICULAR

1. Recepción de postulaciones: se realizará por **cinco (05) días hábiles** computados desde el primer día hábil posterior al cierre de la publicación.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:

***REGISTRO**, en la cual deberá llenar los siguientes campos:

***Cédula de Identidad.**

***Correo electrónico** (debe ser activo, teniendo en cuenta que deberá ingresar al correo declarado en el registro para VERIFICAR CUENTA, y con ello activar su USUARIO).

***Contraseña** (la longitud de la contraseña debe ser mayor de al menos 8 caracteres).

Posterior a registrarse, el sistema enviará una notificación de verificación al correo registrado por el interesado, paso siguiente, el postulante deberá ingresar con el Usuario y Contraseña creada para el efecto, para así poder confeccionar el CURRICULUM VITAE VIRTUAL con las documentaciones solicitadas en el llamado a concurso.

Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá crear su PERFIL con los Datos Personales, así como también la Formación Académica, Capacitaciones, Experiencias laborales, y Documentos varios a ser anexados los cuales se encuentran definidos en los perfiles de cargo. Dichos documentos deberán estar en formato PDF para ser anexados y para finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información declarada.

Una vez concluido el llenado de los campos anteriormente citados, el postulante deberá hacer **CLICK** en "**CONCURSOS**" para la visualización de los LLAMADOS A CONCURSOS. A continuación, se visualizará el concurso en cuestión con los siguientes datos:

- ID
- CONCURSO
- CARGO
- VACANTES
- SALARIO
- POSTULACIÓN
- PERFIL
- PROCESO
- POSTULARSE.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

El interesado podrá visualizar el listado de las UNIDADES DE SALUD FAMILIAR vacantes por Grupo Ocupacional y deberá POSTULARSE según perfil requerido.

Posterior a la postulación se emitirá un comprobante respectivo (emisión automática de la plataforma), sin que esto signifique la admisión para la evaluación, cuya etapa corresponderá a la Comisión de Selección y será publicada en la página web Institucional.

Una vez postulado al cargo correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los concursantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho Curriculum Vitae electrónico, salvo que desistan de su postulación al concurso, mediante una nota dirigida a la Comisión de Selección.

Los postulantes manifestarán bajo fe de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña, son auténticos.

Una vez finalizado el periodo de postulación la Plataforma bloqueará el acceso a POSTULARSE, culminando así dicha etapa.

Solo se podrá presentar postulación a **UNA REGIÓN SANITARIA, A UN SOLO DISTRITO Y A UNA UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA (USF)** y **NO SE ADMITIRÁ MÁS DE UNA POSTULACIÓN** por persona, el Sistema bloqueará directamente con la emisión del comprobante de recepción. De comprobarse doble postulación a la hora de evaluación se tomará en cuenta la que ingreso primero según fecha y hora del comprobante de recepción.

Los días de recepción de las postulaciones serán por **5 (cinco) días hábiles** designados para el efecto según cronograma de actividades, en el **horario desde las 00:00 del primer día hábil correspondiente hasta las 23:59 horas del último día hábil de postulación**, el cual será bloqueado por el sistema en forma automática, por ello, no podrán postularse fuera del horario estipulado, sin embargo, podrán acceder a las informaciones referentes a dicho llamado (reglamento, perfiles, formatos, etc.).

Así mismo, la información necesaria para la postulación estará disponible en la Página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cuanto a:

- 1.1. Las vacancias por Región Sanitaria, distrito, localidad y USF.
- 1.2. El Reglamento y perfiles por grupo ocupacional.
- 1.3. La Nota de Postulación (Formato A), Curriculum Vitae (Formato B), y listado de documentos exigidos para la postulación. Se adjuntan dichos formatos para la descarga. El/La interesado/a, deberá completar los formatos siguiendo con los datos solicitados, imprimir y gestionar la firma, para luego anexar al curriculum vitae electrónico.
- 1.4. Toda información relacionada al proceso de evaluación.

Una vez finalizado la etapa de recepción de postulaciones, se labrará Acta el cual estará firmado por todos los integrantes de la Comisión de Selección, del equipo técnico y de los veedores, detallando la cantidad de inscriptos por día y por grupo ocupacional.

2. Evaluación documental: la Comisión de Selección, o en su defecto, el equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados. **La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.**

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** de las documentaciones anexadas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental de cada grupo ocupacional, que será evaluada y registrada en el sistema informático diseñado para el efecto (PLATAFORMA DE CONCURSOS).

En caso de comprobarse la falsedad y/o adulteración de algunos de los datos consignados en la solicitud o alguna documentación del postulante, los antecedentes

REGlamento GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

serán remitidos a las Autoridades competentes, y el **afectado quedará descalificado del concurso**.

3. Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos: se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental con sus respectivas observaciones por **1 día hábil** en la página web de la Institución.

4. Recepción de reclamos sobre Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental: La Comisión convocante recepcionará los reclamos por **1 día hábil** improrrogables. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que corresponde. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan incluido en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria. **La modalidad de recepción de reclamos** será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS" completando la información requerida en el formulario.

5. Publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental: se realizará la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental, si la hubiere, en la página web del MSPBS, con sus respectivas observaciones por **1 día hábil** en la página web de la Institución.

6. Evaluación Curricular: revisión de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes, a fin de puntuar la formación académica, cursos de actualización, experiencia general y específica.

7. Publicación de la lista de los puntajes de la evaluación curricular: por **1 día hábil** se publicará en la página web de la Institución la Lista de los puntajes de la evaluación curricular y la misma deberá indicar el detalle de los puntajes obtenidos. Así también, se deberá publicar el Listado de los postulantes que hayan alcanzado el **sesenta por ciento (60%) o más** de la Matriz de Evaluación, por Orden de Méritos.

8. Recepción de reclamos sobre Lista de puntajes de evaluación curricular: La Comisión convocante recepcionará los reclamos por **1 día hábil** improrrogables. Posterior a la recepción se analizarán y se dará lugar o no al reclamo si es que corresponde. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan incluido en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria. **La modalidad de recepción de reclamos** será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS" completando la información requerida en el formulario.

9. Publicación de la Lista rectificada de los puntajes de la evaluación curricular: en la página web del MSPBS se realizará por **1 día hábil** la publicación de la Lista rectificada de los puntajes de la evaluación curricular, si la hubiere, con el detalle de los puntajes obtenidos. Así también, se deberá publicar el Listado de los postulantes que hayan alcanzado el **sesenta por ciento (60%) o más** de la Matriz de Evaluación, por Orden de Méritos.

Con la publicación de la Lista Rectificada de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental y la publicación de la Lista Rectificada de puntajes concluye esta etapa y no se admitirán reclamos posteriores respecto a la misma.

17.3. ETAPA VI. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO FINAL.

1. Publicación del Listado Final: se realizará la publicación por **1 día hábil** del Listado Final de puntajes obtenidos por los postulantes. Dicho listado será por orden de méritos según vacancia.

ARTÍCULO 18°. IGUALDAD DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre candidatos, se procederá al desempate tomando como criterio de comparación en orden sucesivo de los siguientes factores:

REGlamento GENERAL PARA CONCURSO DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS/AS, LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA, LICENCIADOS/AS EN OBSTETRICIA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA U OBSTETRICIA O AUXILIAR EN ENFERMERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LAS REGIONES SANITARIAS, EJERCICIO FISCAL 2023

- a. **Experiencia en la Estrategia de Atención Primaria en Salud:** quien posea mayor puntaje en experiencia en la estrategia.
- b. **Localidad:** quien posea mayor puntaje en la localidad (puntaje en ítem de Certificado de Vida y Residencia) utilizando medios digitales.
- c. **Experiencia Específica:** quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
- d. **Formación Académica:** quien posea mayor puntaje en formación académica.
- e. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que están relacionados al puesto.

En caso que persista el empate se tomarán los siguientes criterios, según la documentación requerida.

- a. **Localidad:** quien resida a menor distancia de la USF por la cual se ha presentado la postulación.
- b. **Experiencia Específica:** quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
- c. **Formación Académica:** quien posea mayor nivel de formación académica.
- d. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que están relacionados al puesto.

ARTÍCULO 19°. INAMOVILIDAD – VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR ADJUDICADA

Se entenderá como VIGENCIA el plazo mínimo de permanencia en la USF adjudicada, la cual será de **tres (3) años ininterrumpidos**, luego del cual el personal contratado tendrá derecho a solicitar trasladado a otra Unidad de Salud Familiar.

ARTÍCULO 20°. CIERRE DEL CONCURSO

20.1. Informe Técnico a la MAI: la Comisión elaborará para su presentación a la Máxima Autoridad Institucional la Lista final de seleccionados con el detalle del resultado de todas las etapas de evaluación.

20.2. Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto: la Máxima Autoridad Institucional considerará la Lista final de seleccionados y podrá aprobarla dando por concluido el proceso de selección.

El acto administrativo que de por concluido el concurso dispondrá, además, la adjudicación de los puestos concursados y la declaración de elegibilidad de los postulantes que hayan alcanzado los puntajes pertinentes, con individualización de nombres y apellidos.